



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

- **Denominación de la norma:** Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Castilla-La Mancha.

- **Órgano administrativo que lo promueve:** Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa

- **Contexto normativo vinculado:**
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
 - Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.
 - Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
 - Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.
 - Decreto 172/2002, de 10 de diciembre, de desarrollo de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

- El anteproyecto tiene por objeto la creación de un colegio profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios



Profesionales de Castilla-La Mancha, que establece que la creación de nuevos colegios profesionales en todo o parte del territorio de la Región castellano-manchega se acordará por Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El texto actual del anteproyecto de Ley está redactado en masculino, lo que invisibiliza a las mujeres a las que pudiera dar cobertura e induce a confusión. El cuidado del lenguaje es importante en todos los ámbitos, pero es especialmente necesario en aquellos que afectan a sectores tradicionalmente masculinizados, como es el caso de las ciencias ambientales.

El lenguaje es una herramienta clave para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que dispone de un enorme poder para transformar la realidad en la medida en que influye en las actitudes, comportamientos y percepciones. Es el hecho simbólico por el cual nos hacemos una idea de dónde están las mujeres y dónde están los hombres. El uso del lenguaje inclusivo proporciona exactitud y precisión, sin invisibilizar a ninguno de los dos sexos.

Por todo ello, la reformulación del anteproyecto de Ley empleando un lenguaje inclusivo tendría un impacto de género muy positivo, no solo por incluir a las mujeres, sino por contribuir a visibilizarlas en una esfera de la sociedad en la que se encuentran infrarrepresentadas, contribuyendo, a su vez, a fomentar otros modelos de referencia en el ámbito de las ciencias, y, para lograr este objetivo, se ha considerado pertinente realizar en el anteproyecto de Ley los siguientes cambios:

- a) En el párrafo séptimo de la exposición de motivos del anteproyecto, en el que se expresa que *“Desde la perspectiva del interés público, la creación del Colegio Oficial de Ciencias Ambientales de Castilla- La Mancha, en el que se integren los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y la titulación necesario y suficiente...”*, se eliminado el artículo "los", para así evitar el sesgo de género, quedando redactado de la siguiente forma: "en el que se integren profesionales que...".
- b) En el mismo párrafo, donde se dice que sus colegiados presten a usuarios y consumidores, se ha considerado mejor alternativa para evitar el uso del lenguaje sexista decir: "su personal colegiado preste a las personas usuarias y consumidoras".
- c) En el artículo 4, referido al "Ámbito Personal", se alude a que las personas que deseen ingresar en el colegio profesional que por esta ley se crea deberán poseer los títulos de



“Licenciado” o “Graduado” en Ciencias Ambientales. Sin embargo, si hablamos de la persona que ostenta el título, sería Licenciado (o licenciada), pero al hablar del título, que es a lo que se hace mención en este artículo, podemos emplear los términos "Licenciatura" y “Grado” en Ciencias Ambientales. Por ello, para no recaer en el lenguaje de carácter sexista, se ha modificado este artículo del anteproyecto en el sentido que se acaba de explicitar.

d) Por el contrario, con respecto a la denominación del anteproyecto – “Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales”, se ha optado utilizar sólo el masculino genérico, como género no marcado, en vez de desdoblarlo en los dos géneros, por razones de economía lingüística y para no recaer en circunloquios innecesarios que dificultarían enormemente la gramática y el entendimiento del texto de la norma.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

En la medida en que se ha reformulado el lenguaje utilizado en anteproyecto de Ley para no invisibilizar a las mujeres, se considera por parte de esta Viceconsejería que el impacto de género del anteproyecto es positivo.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: José Miguel Camacho Sánchez